



**PROCESO Y CALENDARIO DE ADMISIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES
MUNICIPALES DE REQUENA
GLORIETA Y ZORITA CURSO 2020-2021**

NORMATIVA

DECRETO LEY 2/2020, de 3 de abril, de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19

DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación secundaria Obligatoria y Bachillerato.

DECRETO 35/2020, de 13 de marzo del Consell, de modificación del Decreto 40/2016, de 15 de abril, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación secundaria Obligatoria y Bachillerato

ORDEN 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura i Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación secundaria Obligatoria y Bachillerato. Y la correspondiente corrección de errores publicada el 2 de junio de 2016.

ORDEN 5/2020, de 31 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de modificación de la Orden 7/2016, de 19 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la cual se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana ante varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2020-2021

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2020, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso 2020/2021

DESTINATARIOS/AS

Cualquier niño/a que haya nacido en el año 2018 o en el año 2019.



**Instrucciones proceso y calendario admisión 2020-2021 - AYUNTAMIENTO DE
REQUENA - Cod.1811938 - 28/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://requena.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PEAV4D-MFEKLVNE

Hash SHA256:
Oqw6iYlgM0ILRkdzAk
8xLxVG8eR+vlnKVgJ
UjKmgmI4=

Pág. 1 de 7



CALENDARIO

- **29 de mayo:** Información a las familias, instrucciones del proceso y calendario en la web del Ayuntamiento, tablón de anuncios, nota de prensa... Publicación de vacantes en la web municipal
- **Desde las 9h del 1 de junio hasta las 23:59h del 5 de junio:** Presentación de solicitudes de matrícula y documentación
- **11 de junio.-** Publicación de listas provisionales en las Escuelas Infantiles y/o en el SAT
- **11 y 12 de junio hasta las 14:00h:** Reclamaciones a las listas provisionales telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Requena (podeis acceder al tutorial con la explicación de los pasos a seguir en la web del Ayuntamiento de Requena, áreas, educación, escuela infantil municipal) o bien presencialmente por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Requena, oficina SAT con cita previa. Se haría una instancia general exponiendo los motivos de la reclamación.
- **15 de junio:** Publicación de las listas definitivas en las Escuelas Infantiles y/o en el SAT
- **15 y 16 de junio hasta las 14:00h:** Reclamaciones a las listas definitivas telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Requena (podeis acceder al tutorial con la explicación de los pasos a seguir en la web del Ayuntamiento de Requena, áreas, educación, escuela infantil municipal) o bien presencialmente por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Requena, oficina SAT con cita previa. Se haría una instancia general exponiendo los motivos de la reclamación.
- **17,18 y 19 de junio:** Formalización de matrículas en las Escuelas Infantiles
- **22 de junio :** Oferta de plazas por vacantes
- **22 y 23 de junio :** Formalización matrículas por vacante, en las Escuelas Infantiles.
- **25 junio :** Publicación de las listas de espera en las Escuelas Infantiles y/o en el SAT

SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes será desde las 9h del 1 de junio hasta las 23:59h del 5 de junio y se podrá realizar de estos dos modos:

- Telemáticamente para las familias que tengan certificado digital (**recomendable**) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Requena (podeis acceder al tutorial con la explicación de los pasos a seguir en la web del Ayuntamiento de Requena, áreas, educación, escuela infantil municipal) Se haría una instancia general a la que se añadirían los tres apartados del punto documentación a presentar en el proceso de admisión (solicitud y declaración, declaración de la renta de la unidad familiar y renta valenciana de inclusión)
 - Presencialmente por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Requena, oficina SAT con cita previa donde deberán presentar una instancia general a la que se añadirían los tres apartados del punto documentación a presentar en el proceso de admisión (solicitud y declaración, declaración de la renta de la unidad familiar y renta valenciana de inclusión)
- Para solicitar la cita previa, existen dos opciones:

- Enviar un correo a sat@requena.es indicando nombre y apellidos, el trámite que se quiere realizar y un número de teléfono para ser citado.
- O bien, llamar al número de teléfono 96 230 14 00 y marcar posteriormente la extensión 2007

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN (DESDE LAS 9H DEL 1 DE JUNIO HASTA LAS 23:59H DEL 5 DE JUNIO:

1) SOLICITUD Y DECLARACIÓN Facilitada en la página <http://www.requena.es/es/page/escuelas-infantiles-municipales> , web del Ayuntamiento de Requena, áreas, educación, escuela infantil municipal o también podéis solicitarla en el teléfono 662.681.622 o bien en el correo electrónico gabinetepsicopedagogico@requena.es.. Para las familias que no puedan imprimirla, podrán recogerla en la oficina SAT del Ayuntamiento de Requena en horario de 9h a 14h. En esta solicitud se recomienda hagan constar las dos opciones de Escuelas Infantiles (Zorita y Glorieta) ordenadas por prioridad.

La solicitud ha de estar firmada por el padre y la madre (los dos).



**Instrucciones proceso y calendario admisión 2020-2021 - AYUNTAMIENTO DE
REQUENA - Cod.1811938 - 28/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://requena.sedipualba.es/cv/>

Código seguro de verificación: PEAV4D-MFEKLVNE

Hash SHA256:
Oqw6Y1gM0ILRkdzAk
8xLxVg8eR+vlnKVgJ
UjKmgmI4=

Pág. 2 de 7



2) DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se acreditará mediante la presentación de la fotocopia de la declaración de **renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar** correspondiente al **ejercicio 2018**. Si alguno de los miembros no presenta declaración, adjuntar certificado de imputaciones de Hacienda (si no se presentan estos documentos, no serán tenidos en cuenta para la baremación) Se considerará unidad familiar la formada por los cónyuges y los hijos o hijas menores de 18 años, así como los mayores de edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar. En el caso de separación o divorcio de los padres, no se considerarán los ingresos del que no viva en el mismo domicilio del alumno o alumna. Se considerará miembro de la unidad familiar el cónyuge del padre o madre del alumno o alumna que conviva en el mismo domicilio. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar los que convivan en el domicilio de empadronamiento del alumno o alumna. La composición de la unidad familiar será la correspondiente al momento de presentar la solicitud.

3) RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

En los casos en que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga acreditada la condición de beneficiario de la renta valenciana de inclusión, deberá presentar la fotocopia de la resolución de concesión de esta ayuda.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS INFANTILES (DEL 17 AL 19 DE JUNIO):

1/ Fotocopia del **DNI,NIF,NIE o pasaporte** del padre y de la madre y del alumno/a (si lo tiene)

2/ Fotocopia de todas las hojas del **libro de familia**

3/ Fotocopia de la tarjeta sanitaria (**SIP**) del alumno/a

4/ **Informe de salud escolar**

Este documento es obligatorio presentarlo en la escuela infantil para la formalización de la matrícula o en su defecto deberá entregarse con anterioridad al inicio de las actividades lectivas en septiembre del curso 20-21. Este documento se facilitará en los centros sanitarios y será cumplimentado por el facultativo que tenga el control sanitario del alumno/a.

Y además se presentarán también estos documentos acreditativos de las circunstancias alegadas correspondientes:

5/ **Hermanos/as matriculados/as en el mismo centro**

Sólo computarán los hermanos/as matriculados/as en la Escuela Infantil Municipal si van a continuar asistiendo en el curso 2020-2021. Para estos casos se presentará un certificado expedido por la propia Escuela Infantil.

Se consideran hermanos:

-Los niños y niñas en régimen de acogimiento familiar.

-Los que, no compartiendo progenitores, residan en el mismo domicilio y exista vínculo matrimonial, pareja de hecho o vínculo asimilado a efectos legales, entre los progenitores de ambos.

-Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudique la tutela.

6/ **Padres o madres trabajadores/as en el mismo centro**

La circunstancia de que uno o ambos padres, madres o tutores sean trabajadores en activo en la Escuela Infantil Municipal, se acreditará con certificado emitido por la dirección de la escuela.

7/ **Domicilio**

Requena y todas sus aldeas son zona única.

a) Se presentará el DNI del padre, madre o tutor (ya solicitado en el punto 1) y un recibo de agua, luz, teléfono o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en los citados documentos, presentar un certificado de residencia librado por el Ayuntamiento. En caso de custodia compartida acordada judicialmente, se considerará





domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno/a. En el caso de que se presente un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 o 806) en la consellería competente en materia de hacienda.

b) El lugar de trabajo de los padres podrá ser considerado como domicilio familiar.

El domicilio laboral de trabajo del padre, de la madre, como los trabajadores por cuenta ajena, se documentará con un certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, lo acreditarán aportando la declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Md. 036 ó 037).

8/ Familia numerosa

La condición de familia numerosa general o especial se acreditará aportando la fotocopia del título oficial de familia numerosa a que hace referencia el artículo 4 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre

En las Instrucciones del DGCiPD de fecha 14 de mayo de 2018 sobre el procedimiento de admisión y de convocatorias de ayudas de comedor escolar se indica que se aceptará como justificación de la condición de familia numerosa la presentación de la documentación siguiente:

- Copia del título de familia numerosa por la que se solicitó la renovación junto con la copia de la solicitud presentada.

- Título temporal de familia numerosa, válido por un periodo de tres meses a contar desde la fecha de la expedición, emitido portal DGIPI de la provincia de residencia.

Las categorías (General o Especial están determinadas en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 8 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas)

Categorías	GENERAL	-2 hijos, uno de ellos discapacitado -3 y 4 hijos
	ESPECIAL	-3 hijos, uno de ellos discapacitado -Más de 4 hijos -4 hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o <u>preadoptivo</u> múltiples. -4 hijos cuando el ingreso anual familiar dividido por número de componentes no supere el 75% salario mínimo interprofesional.

9/ Discapacidad

Las minusvalías de los alumnos, padres, tutores o hermanos se acreditarán mediante la fotocopia del certificado correspondiente o con la fotocopia de la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitidos por la consellería competente en materia de bienestar social.

En el caso de pensionistas por incapacidad permanente, en el grado de total, absoluta o gran invalidez: resolución de jubilación por dicha causa.

10/ Familia monoparental

La condición de miembro de familia monoparental se acreditará portando el título de familia monoparental expedido por la consellería competente en materia de familia.

Este título vendrá regulado en la normativa vigente por la cual se regule el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

Categorías	GENERAL	-1 ó 2 hijos
	ESPECIAL	-2 hijos, uno de ellos con discapacidad -3 ó más hijos -2 hijos cuando el ingreso anual familiar dividido por número de componentes no supere el 75% del IPREM.

11/ Acogimiento familiar

La acogida familiar o en guarda con finalidad de adopción se acreditará aportando la resolución administrativa o judicial por la cual se haya formalizado, un certificado emitido por la consellería competente en materia de bienestar social, en la cual se haga constar la existencia del acogimiento familiar o de la guarda con fines de adopción, y la entidad de los acogedores.





12/ Situación de víctima de violencia de género, desahucio, terrorismo

Se acreditará aportando fotocopia de la resolución judicial o administrativa en la que se acredite esa circunstancia.

CRITERIOS Y PUNTUACIONES

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Hermanos/as Por cada hermano/a matriculado/a en el centro solicitado, que haya de continuar asistiendo al mismo curso escolar para el que se solicita plaza	15
Padre o madre trabajadores en el centro Cuando uno o ambos padres, madres o tutores sean trabajadores, en activo, en el centro	5
Domicilio Área de influencia Área limítrofe	10 5
Renta Valenciana de Inclusión En caso de las personas destinatarias de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI)	4
Renta Familiar (sin ser persona beneficiaria de la RVI) de acuerdo con el IPREM, correspondiente a 14 pagas, en relación al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se solicita plaza Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2	3,5 3 2,5 2
Familia numerosa: Especial General	5 3
Discapacidad Discapacidad del alumno/a Igual o superior al 65% Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64% Discapacidad de los padres, madres, tutores, hermanos o hermanas del alumno o alumna Igual o superior al 65% Igual o superior al 33% e inferior o igual al 64%	7 4 5 3
Familia monoparental Especial General	5 3

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





IMPORTANTE

La acreditación de las circunstancias alegadas se realizarán en base a la normativa vigente.

La falsedad en los datos declarados o en la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de admisión, así como la duplicidad de las solicitudes, conllevará la exclusión de la solicitud y se procederá a su escolarización en alguno de los centros en los que, una vez finalizado el proceso de admisión, queden puestos vacantes, si los hubiere, de lo contrario, quedarán en la lista de espera.

La documentación incompleta no será tenida en cuenta para la baremación.

Las solicitudes y la documentación aportada con posterioridad al 5 de junio solicitando plaza en las EE.II., no será tenida en cuenta en la baremación y se podrá realizar de estos dos modos:

-Telemáticamente para las familias que tengan certificado digital (**recomendable**) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Requena (podeis acceder al tutorial con la explicación de los pasos a seguir en la web del Ayuntamiento de Requena, áreas, educación, escuela infantil municipal) Se haría una instancia general en la que se indicaría nombre completo del alumno/a solicitante, fecha de nacimiento y elección de escuela infantil ordenadas por prioridad.

-Presencialmente por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Requena, oficina SAT con cita previa donde deberán presentar una instancia general en la que se indicaría nombre completo del alumno/a solicitante, fecha de nacimiento y elección de escuela infantil ordenadas por prioridad. Para solicitar la cita previa, existen dos opciones:

- Enviar un correo a sat@requena.es indicando nombre y apellidos, el trámite que se quiere realizar y un número de teléfono para ser citado.
- O bien, llamar al número de teléfono 96 230 14 00 y marcar posteriormente la extensión 2007 .

Observaciones para establecer el número de miembros de la unidad familiar:

-La Ley 6/2017, de 24 de marzo, de la Generalitat, ha derogado la Ley 6/2009, de 30 de junio, de la Generalitat, de protección a la maternidad. Esto comporta la desaparición de los beneficios otorgados en materia de escolarización a los hijos/as de la madre gestante. En consecuencia, los hijos/as no nacidos no se computarán como miembros de la unidad familiar al efecto de valorar el criterio renta, familia numerosa o familia monoparental.

La adjudicación de los puestos escolares solicitados se realizará mediante el procedimiento de libre concurrencia. Los puestos se asignarán a las peticiones que obtengan mayor puntuación en cada uno de los centros solicitados, de acuerdo con el orden determinado en su solicitud y el procedimiento que se indica en el CAPÍTULO XII de la Orden de referencia.

La valoración de las solicitudes las realizará el servicio técnico de Educación del M.I. Ayuntamiento de Requena.

DESEMPATE

El desempate viene recogido en el Art.38 del DECRETO 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, modificado por el Decreto 35/2020, que queda redactado de la siguiente manera:

Art.38 Desempates

Los empates que, si es el caso, se produzcan se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

1. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
2. Padre, madre o tutores legales trabajadores del centro docente.



**Instrucciones proceso y calendario admisión 2020-2021 - AYUNTAMIENTO DE
REQUENA - Cod.1811938 - 28/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://requena.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:
Oqw6iYlgM0ILRkdzAk
8xLxVG8eR+vlnKVgJ
UjKmgmI4=

Código seguro de verificación: PEAV4D-MFEKLVNE

Pág. 6 de 7



3. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Renta per cápita de la unidad familiar.
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores legales, hermanos o hermanas.
8. Familia monoparental.
9. Expediente académico, solo en enseñanzas post obligatorias.
10. En las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar estos criterios, la ordenación de las solicitudes afectadas se hará por sorteo público, de acuerdo con el procedimiento que establezca la conselleria competente en materia de educación.

Procedimiento de desempates en última instancia (Orden 5/2020 de 31 de marzo)

Art 43 bis Procedimiento de desempates

Según aquello establecido en el artículo 38 del Decreto 35/2020, en las situaciones de empate que se produzcan después de aplicar los criterios de desempates , el sorteo público se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente: Se elegirán 2 letras por las cuales se ordenará el primer apellido, también otras dos letras por las cuales se ordenará el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primero. En caso de no disponer de un segundo apellido, se considerará que este empieza con AA.

Letras de desempate (R de 21 de mayo de 2020)

Para el curso 2020-2021, de acuerdo con lo establecido por el artículo 43 bis de la Orden 7/2016, y el apartado décimo de la Resolución de 15 de mayo del conseller de Educación, Cultura y Deporte, el sorteo de las letras de desempate, se realizará ante notario y el resultado se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. En el sorteo realizado el martes 26/05/2020, las letras que han salido para la resolución de los desempates han sido:

- Para ordenar el primer apellido QU (en este orden)
- Para ordenar el segundo apellido y que se aplicará cuando exista coincidencia con el primero OO

MATRÍCULA (DECRETO 40/2016)

El alumnado admitido(...) deberá formalizar la matrícula en la Escuela Infantil Municipal correspondiente el 17, 18 o 19 de junio aportando la documentación que aparece en el apartado documentación a presentar en la formalización de matrícula en las Escuelas Infantiles. **La omisión del trámite de matrícula implicará la renuncia a la plaza escolar adjudicada.**

OFERTA DE PLAZAS POR VACANTES (22 de junio)

Una vez formalizada la matricula del alumnado, si han quedado vacantes, el Inspector de Educación llamará por teléfono a las familias en estricto orden de lista de reserva el lunes 22 de junio a partir de las 9h. Se realizarán únicamente tres llamadas, y si no hay respuesta, se pasará al siguiente de la lista. Se llamará al teléfono de contacto que figure en la solicitud en el apartado correspondiente a oferta de plazas por vacante.

PARA RESOLVER DUDAS PUEDEN LLAMAR AL TELÉFONO 662.681.622 O ESCRIBIR UN CORREO gabinetepsicopedagogico@requena.es



**Instrucciones proceso y calendario admisión 2020-2021 - AYUNTAMIENTO DE
REQUENA - Cod.1811938 - 28/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://requena.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PEA4D-MFEKLVNE

Pág. 7 de 7

Hash SHA256:
Oqw6iYlgM0ILRkdzAk
8xLxvG8eR+vlnKVgJ
UjKmgmI4=